FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. ÁREA SOLICITANTE

Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [ ] Funcionamiento [x]

Otros [ ] Cual [ ]

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202400437
Fecha de Expedición: 27/08/2024
Fecha de vencimiento:
Valor: Once millones cuatrocientos setenta y nueve mil cincuenta Pesos ($11.479.050)

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro __x__

¿Cuál? MANTENIMIENTO_____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo N° 028 del 26 de julio de 2021, la Red de Salud del Oriente ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 13, 14, 15 y 21 del municipio de Santiago de Cali y el Corregimiento de Navarro, y su Misión es Prestar servicios de salud en el Oriente de Cali y áreas de influencia, con énfasis en atención primaria orientada a la comunidad, enfoque diferencial, gestión del riesgo y atención centrada en la persona y su familia, integrando la docencia - servicio, investigación e innovación, a través de un talento humano con vocación, propendiendo por el desarrollo sostenible".

Así mismo, ha de considerarse,

- Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

- Que la Red de Salud del Oriente E.S.E. como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

- Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.

- Que el artículo 49 Ibídem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

- Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

- De acuerdo al artículo 189 de la Ley 100 de 1993 en el que se establece que las instituciones públicas y privadas en donde el30% de sus ingresos totales sean provenientes de contratos con la nación, deberán asignar el 5% del total de los ingresos al mantenimiento hospitalario", al decreto 1769 de 1994 el cual implementa la anterior ley

y la resolución 3100 el 2019 por la cual se "definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilita7ión de servicios de salud" y con el fin de dar cumplimiento al plan de mantenimiento hospitalario a desarrollar la vigencia 2020.

- Que el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, bajo el título "Organización y consolidación de redes", dispone que "*El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta".* (Subraya para resaltar).

- Que La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define como Hospital Seguro al *"Establecimiento con Servicios de Salud que deben permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, inmediatamente después de un desastre natural".*

- Que La Organización de Naciones Unidas llevó a efecto la "*Conferencia Mundial sobre Reducción de desastres Naturales*", en Kobe, Japón en enero del 2005, durante la cual se analizó la iniciativa presentada por la Organización Mundial de la Salud con relación al "*Hospital Seguro*", se recomendó adoptar la iniciativa previamente aprobada por los Estados Miembros de la OPS a través de la Resolución CD45.R8, interpretando la resolución como una "*Política Nacional de Reducción de Riesgos que cada País debe elaborar, priorizando la seguridad estructural de los hospitales que incluye la revisión de las condiciones actuales y mejoras de reforzamiento que deben efectuarse así como la normatividad en la construcción de nuevos Hospitales*".

Así mismo, ha de considerarse que:

- El Decreto 1769 de 1994, tiene por objeto, regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de recursos financieros, destinados al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y privados, para lo cual, establece en el artículo 2°, *"que para efectos de la actividad de mantenimiento, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas,* hidráulicas *y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones"***.**

  El referido Decreto dispone en el artículo 3°, que "*para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática*". **(Subrayado para resaltar).**

De igual forma, el Decreto establece en mención, señala en el artículo 4°, que *"hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y de cocina, las calderas,* las bombas de agua*, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario".*(Subrayado para resaltar).

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 7 del Decreto en referencia, por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

- La actividad de mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria, tiene como objeto:

  * Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital.
  * Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993.
  * Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución. **(Subrayado para resaltar).**

- La Circular Externa N°. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, Representantes Legales y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios, la cual hace referencia a la *"inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios",* establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario "*contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución".* **(Subrayado para resaltar).**

La referida Circular estipula en la organización del plan de mantenimiento:
"*Que los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación.* (…).

Capítulo: ***Mantenimiento de la infraestructura***

• *Edificios.*
• *Instalaciones físicas.*
• *Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas,* hidráulicas *y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales.*
• *Áreas adyacentes a las edificaciones.*
• ***Otros pertenecientes a la infraestructura****.*

Capítulo: ***Mantenimiento de la dotación***

* El equipo industrial de uso hospitalario
* * *Plantas eléctricas.*
** Ascensores
* * *Equipos de lavandería y cocina.*
* * *Calderas.*
* * Bombas de agua.
* * *Autoclaves y equipos de esterilización.*

** * Equipos de refrigeración y aire acondicionado.*
** * Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.*
** * **Otros equipos industriales**.*
** * Equipos de Seguridad.*
** * El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.*
** Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.*
** * Los equipos de comunicaciones e informática.*
** * Equipos de cómputo.*
** * Centrales telefónicas.*
** * Equipos de radiocomunicaciones.*
** * Equipos para el procesamiento, reproducción". **(Subrayado para resaltar).***

Teniendo en cuenta lo anterior, la red de Salud del Oriente E.S.E tiene como principio fundamental la preservación de la vida de funcionarios, usuarios y visitantes , así como la protección de los recursos naturales, por lo tanto, viene impulsando la realización de acciones que contribuyan a prevenir los riesgos latentes asociados al mal estado fitosanitario de los individuos arbóreos que se encuentran dentro de sus instalaciones y en especial del árbol de especie **AMARGO** ubicado dentro del Centro de Salud Manuela Beltrán, el cual presenta afectación a la base del árbol y tumor con madera con pudrición al interior afectando toda la estructura del árbol que puedan provocar volcamiento y desprendimiento de ramificaciones, llegando a afectar las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del Centro de Salud, así como también, a la infraestructura física, redes, fluidos eléctricos, en las estructuras sanitarias y el edificio. Por lo tanto, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento arbóreo, la cual consiste en realizar poda y tala de aquellas especies que estén representando un riesgo, con empresas o personas especializadas en este tema.

Por lo anterior, la Red de Salud del Oriente -E.S.E tiene la necesidad de contratar persona natural o jurídica para la prestación del servicio de tala/poda y extracción de raíces del árbol de especie **AMARGO** ubicado dentro del Centro de Salud Manuela Beltrán I.P.S adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., para garantizar la seguridad de funcionarios, usuarios como infraestructura , teniendo en cuenta que la E.S.E Oriente no cuenta actualmente con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad.

Dando cumplimiento a lo mencionado anteriormente, la Red de Salud del Oriente E.S.E elabora el presente Estudio Previo para la contratación del servicio de prestación del servicio de tala/poda y extracción de raíces del árbol de especie **AMARGO** ubicado dentro del Centro de Salud Manuela Beltrán I.P.S adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E, como apoyo al desarrollo de actividades para el cumplimiento misional de acuerdo a lo descrito del Plan de Desarrollo Institucional **EJE NO. 3 - PERSPECTIVA INTERNA: "FOMENTANDO LA SALUD INTEGRAL MEDIANTE LA ATENCIÓN PRIMARIA ORIENTADA A LA COMUNIDAD (APOC)". Objetivo 5**. Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación Adecuada y Seguridad en la Gestión de la Información.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
70	7011	701115	70111503	Servicios de poda de árboles

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 Objeto del contrato

Prestación del servicio de tala/o poda y extracción de raíces de individuo arbóreo de especia AMARGO ubicado dentro del Centro de Salud Manuela Beltrán.

7.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y su ejecución será por un (1) mes**.**

La fecha de inicio y terminación del contrato, será la pactada entre las partes, no obstante, la fecha de iniciación del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

7.3 Lugar de ejecución

Red de Salud del Oriente E.S.E. Centro de Salud Manuela Beltrán carrera 26K Calle 108 barrio Manuela Beltrán.

7.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($11.479.050) Incluido Iva, que se cancelará al contratista de acuerdo a la forma de pago que se pacte; en todo caso para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista, según sea el caso.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE- E.S.E**, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este contrato sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Red de Salud del Oriente E.S.E no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la Red de salud del Oriente E.S.E en cabeza de su representante legal tomó como referencia las contrataciones anteriores.

Forma de pago

En una sola cuota, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato de suministro. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

7.5 La Red de Salud del Oriente, realiza los siguientes descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

	TIPO CONTRATO	NOMECLATURA	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	CONTRATISTAS PS ADMTIVOS / ASISTENCIALES - EMPLEADOS-TABLA	TABLA	0%	0%
2	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	CONTRATISTAS PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11.00%	15.00%	0.66%
3	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2.00%	15.00%	1.00%
4	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2.00%	15.00%	1.00%
5	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	ALIMENTACION ASIS-DECLARANTES	3.50%	0.00%	1.00%
6	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.03.2022	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES	0.00%	15.00%	1.00%
7	ORDEN DE COMPRA	143.30.04.2022	CONSUMO (SOFTWARE)	3.50%	15.00%	0.66%
8	ORDEN DE COMPRA	143.30.04.2022	CONSUMO	2.50%	15.00%	1.00%
9	ORDEN DE COMPRA	143.30.05.2022	ACTIVOS FIJOS	2.50%	15.00%	1.00%
10	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06.2022	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES	4.00%	15.00%	1.00%
11	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06.2022	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES	6.00%	0.00%	1.00%
12	CONTRATO SUMINISTROS	143.30.07.2022	SUMINISTROS	2.50%	15.00%	1.00%
13	CONTRATO SUMINISTROS	143.30.07.2022	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	0.10%	0.00%	0.33%

7.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3. Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
5. Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.

6. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7. Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad **CONTRATANTE**.
8. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA**.
13. 1Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
14. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de la misma.
15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
17. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, EL **CONTRATISTA** se compromete a:

1) Obrar con diligencia y oportunidad para el cumplimiento del objeto del contrato previa solicitud realizada por la **ESE RED DE SALUD ORIENTE**.

2) Las intervenciones forestales deben realizarse siguiendo procedimientos técnicos que representen buenas prácticas silviculturales. Para las podas, deben adoptarse medidas para evitar el compromiso fitosanitario del resto del individuo forestal.

3) Los residuos forestales generados deberán ser evacuados por el contratista, quien deberá gestionarlos adecuadamente a través de los mecanismos legalmente establecidos.

4) El contratista en ninguna circunstancia dejará retales o sobrantes abandonados en las instalaciones del Centro de Salud Manuela Beltrán. Al finalizar la labor contratada, el contratista deberá dejar el área de trabajo limpia y ordenada.

5) El contratista al momento de efectuar trabajo en alturas deberá contar con todos los permisos a que haya lugar.

6) Realizar los trabajos contratados de acuerdo al cronograma de trabajos entregado al supervisor del contrato

7) Todos los trabajos en mención deberán ser coordinados previamente a fin de evitar el menor traumatismo en el servicio.

8) El personal destinado a la prestación del servicio debe contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado.

9) El contratista debe certificar que el personal que emplee para la prestación del servicio tenga certificado de alturas.

10) El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajos sus efectos mientras este dentro de las instalaciones de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

11) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.

12) Mantener fijos los precios pactados durante la ejecución del contrato.

13) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.

14) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato que solicite el CONTRATANTE o el interventor y/o supervisor designado por este.

15) Informar por escrito o vía correo electrónico al CONTRATANTE o al interventor y/o supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

16) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), si le correspondiere; este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista, según sea el caso. Parágrafo: Certificación que deberá presentar el contratista junto con la factura, para cada pago.

17) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

18) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo.

19) Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes.

20) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.10 Obligaciones del contratante

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.

3) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La Red de Salud Oriente – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 28 de 2021. Estatuto, que señala en el artículo 34, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA: Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, ítem 42.27 Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles o reparaciones de bienes muebles y de equipos

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa

9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

9.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

9.1.1 Realizar tala y extracción de raíces de individuo arbóreo según las especificaciones técnicas y acta de visita técnica ambiental **IVC-REVISION-202041330100003552 CONSECUTIVO No 62179 del Departamento Administrativo de Gestión Ambiental DAGMA**

Parte A			Parte B
No. I.D.:			REGISTRO FOTOGRAFICO
	2023		INDIVIDUO FORESTAL EVALUADO
Localización (dirección):	CALLE 72U # 28F-00		
Coordenadas WGS 84:	N	3,2513236	
	W	-76,2826589	
DATOS DENDROLÓGICOS			
Nombre Común:	Amargo		
Nombre Científico:	Simarouba amara		
Familia:	Simaroubaceae		
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INDIVIDUO			DETALLE
Individuo arbóreo ubicado en predio privado, al interior de centro de Salud Manuela Beltrán. Arbol con tumores en la zona basal del tallo, pudrición en la base del tallo, inclinado y afectacion a estructura ocasionando riesgo para las personas.			 
DATOS DASOMÉTRICOS			
Altura (m):	13		
D.A.P. (cm):	0,50		
Número de Tallos:	1		
Diámetro Copa (m):	7		
Estado Fitosanitario:	REGULAR		
Estado de Desarrollo:	MADURO		
ACTIVIDAD SILVICULTURAL A REALIZAR O SOLICITADA			OBSERVACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS
Poda:			Individuo arbóreo ubicado en predio privado, al interior de centro de Salud Manuela Beltrán. Arbol con tumores en la zona basal del tallo, pudrición en la base del tallo, inclinado y afectacion a estructura ocasionando riesgo para las personas. Este tumor generó deformaciones.
Tala:	X		
Tratamiento Fitosanitario:	SI	X	
Conservación:			
Especie Notable:	SI	X	PROFESIONAL RESPONSABLE: LAURA SOFIA HOLGUÍN PERDOMO
Fecha de Elaboración:	6	8 2024	FIRMA: No. T.P 76266-280750 VLL

10 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). (obligatorio para todo tipo de contrato donde se realiza actividad al interior de la entidad)

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST

de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

11 PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1955 del 2019, Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E.,

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.

2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.

3. Tener experiencia relacionada con el objeto a contratar con entidades privadas o públicas.

4. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos iguales o similares a los requeridos por la Red de Salud del Oriente E.S.E. (si es persona jurídica).

5. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.

6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la Red de Salud del Oriente E.S.E. a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

12 RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

- Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
- Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del orden, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasiónde la ejecución del orden.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendosu costo.

13 Riesgos Operativos

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Falta de disponibilidad de los bienes, objeto del contrato.	Contratista	Bajo	20%
Deficiencias en el embalaje y verificación de los bienes, que implica el control de calidad, y especificaciones técnicas, entre otros.	Contratista	Bajo	10%
Pérdida de los bienes en el transporte de mercancías	Contratista	Bajo	20%
Costos de la manipulación, bodegaje y entrega de la mercancía	Contratista	Bajo	20%
Recepción de los bienes fuera del tiempo acordado	Contratante	Baja	20%
Riesgo de calidad de los bienes adquiridos	Contratista	Media	50%

14 RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo	20%
Variaciones en el costo de los bienes a proveer	Contratista	Bajo	20%
Estimación inadecuada de los costos	Contratista	Bajo	10%

15 RIESGOS TRIBUTARIOS:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACION
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento relacionado.	Contratista	Bajo	10%
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Bajo	10%

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno deestos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el orden.

16 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Oriente E.S.E., (Acuerdo 028 del 28 de julio de 2021) establece como regla general que la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El Monto, Vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V, Capitulo del estatuto ya referido.

Por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato Revisoría Fiscal, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato de Revisoría Fiscal y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato de Revisoría Fiscal y seis (6) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	8% del valor del contrato	Duración del contrato de Revisoría Fiscal y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual**:**	Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV	por el término de duración del mismo

Será responsabilidad del CONTRATISTA ampliar las garantías en caso de ser necesario.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

17 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

18 VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 61 del Acuerdo N°.028 de 2.021 y demás normas que reglamenten la materia.

19 SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por Ia Junta Directiva de Ia Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar Ia licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de Ia circular externa 009 de 2016 expedida por Ia SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con Ia que autoriza a Ia RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su informaci6n. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a Ia terminaci6n de Ia relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

20 CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El CONTRATISTA deberá mantener Ia confidencialidad sobre toda Ia información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para Ia presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en Ia medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de Ia C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

Alejandro Ramírez González
Rol Técnico

Proyectó aspectos técnicos: Alejandro Ramírez González **- Profesional** Universitario
Proyectó Aspectos Financieros: Rubén Darío Lenis H. Profesional - Agremiado
Proyectó Aspectos Jurídicos: Sandra Rivera Caicedo Profesional Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Leonado Medina Patiño – Responsable Oficina Jurídica